



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

2859/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2859, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la menor [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con pasaporte número [REDACTED] y ha solicitado la entrega de la información referente a: "el registro de esquema de vacunación aplicado a la menor [REDACTED] [REDACTED] que se encuentra contenido en el expediente clínico de dicha menor, ubicado en la Unidad Médica de Ilopango, con número de afiliación: [REDACTED]". Hace las siguientes **Valoraciones**:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que según el **principio del ejercicio progresivo de facultades**, contenido en el art. 10 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes serán ejercidos por éstos de manera progresiva tomando en consideración el desarrollo evolutivo de sus facultades. Asimismo, el art. 25 Obligaciones del Sistema Nacional de Salud, de la misma normativa, establece en el literal k) la obligación de informar el estado de salud de la niña, niño o adolescente a su familia y al paciente mismo, tomando en cuenta su desarrollo o grado de madurez.

En ese mismo sentido, el artículo 95 de la precitada norma legal, se refiere al derecho de acceso a la información, en el que dispone que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y utilizar información a través de los diferentes medios bajo la debida dirección y orientación de su madre, padre, representante o responsable, y de acuerdo a su desarrollo evolutivo, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes. Y el Estado debe garantizar el acceso a todas las niñas, niños y adolescentes a servicios públicos de información y documentación, bibliotecas y demás servicios similares que satisfagan sus diferentes necesidades informativas.

En ese orden de ideas, el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal o electrónica, siendo obligatorio presentar documento de identidad. Haciendo la aclaración que en el caso de menores de dieciocho años de edad, se deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o a falta de éste, cualquier documento de identidad emitida por entidades públicas u organismos privados.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial ya que corresponde a archivos médicos de atención brindada por el ISSS a la solicitante, específicamente al control de vacunas aplicado a la menor, quien a la fecha tiene siete años de edad.

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Que la solicitud fue presentada por la menor [REDACTED] en compañía de su tía, habiéndose manifestado que ante la ausencia de sus padres, quienes se encontraban en el extranjero, era la menor quien procedía a interponer la respectiva solicitud manifestando su interés de obtener copia del esquema de vacunación aplicado a ésta en el ISSS. Constatándose por parte de la suscrita que la menor cuenta con suficiente desarrollo evolutivo de sus facultades, para tramitar su requerimiento.

Que habiéndose verificado que la menor cumple con los requisitos necesarios para dar trámite a su solicitud, en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante Dirección de la Unidad Médica Ilopango del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a lo solicitado, se recibió certificación del control de vacunas contenido en el expediente clínico a nombre de la paciente [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] el cual consta de un folio útil.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts., 10, 25 y 95 de la Ley LEPINA, 24, 61, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública,
Resuelve:

Entréguese, a la peticionaria la información solicitada.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de dieciséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.16), lo que corresponde a 4 fotocopias, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS

